

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 27 de marzo de 2008, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de Autos B-33/08. (PD. 1485/2008).*

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 27 de marzo de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-33/08, Entidades Locales, Córdoba, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de las irregularidades detectadas en el Informe de revisión y verificación de documentos contables, correspondientes al ejercicio 2002, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, realizado por ACP Auditores y Consultores, S.L., que han dado lugar a un presunto alcance en los fondos de la corporación.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, 27 de marzo de 2008.- El Secretario, Juan Carlos López López.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 26 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 460/2005. (PD. 1472/2008).*

NIG: 2906742C20050009199.

Procedimiento: Juicio Verbal 460/2005. Negociado: 6.

Sobre: Tráfico.

De: Helvetia Cervantes Vasco Navarra.

Procurador: Sr. García Recio Gómez, Feliciano.

Letrada: Sra. Navarro Millán, Josefa.

Contra: Don José Antonio Navarro Climent y Entidad Fiatc Seguros.

Procurador: Sr. Miguel Fortuny de los Ríos.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 460/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Helvetia Cervantes Vasco Navarra contra José Antonio Navarro Climent y Entidad Fiatc Seguros sobre tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En nombre de S.M. El Rey.

En la ciudad de Málaga a dieciséis de noviembre de dos mil seis.

Vistos por mí, Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Málaga y su Partido, los presentes autos número 460/05 tramitado por el procedimiento del Juicio Verbal seguido ante este Juzgado a instancias de la entidad Helvetia Cervantes Vasco Navarra Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador Sr. García-Recio Gómez y asistido por la Letrada Sra. Navarro Millán, contra don José Antonio Navarro Climent, en rebeldía, y contra la aseguradora Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el Procurador Sr. Fortuny de los Ríos y asistido por el Letrado Sr. Franquelo; ejercitando acción de responsabilidad extracontractual.

### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García-Recio Gómez en nombre y representación de la entidad de seguros Helvetia Cervantes Vasco Navarra Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros contra don José Antonio Navarro Climent y contra la aseguradora Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija; debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar conjunta y solidariamente al actor la suma de novecientos ocho euros con setenta y nueve céntimos (908,79 euros), dicha cantidad devenga a favor del actor el interés legal del dinero desde la interposición judicial (fecha interposición de la demanda) hasta la fecha de la presente resolución y desde ese momento hasta su pago o consignación los intereses de mora procesal del art. 576 LEC. Todo ello sin expresa imposición de costas.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e incluyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Antonio Navarro Climent, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 142/2007. (PD. 1474/2008).*

NIG: 2906742C20070003199.

Procedimiento: Juicio Verbal 142/2007. Negociado: EA.

### E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.

Juicio: Juicio Verbal 142/2007.

Parte demandante: Inmobiliaria Vitrubio, S.A.

Parte demandada: Manuel Valdés Medina.  
Sobre: Juicio Verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

### S E N T E N C I A

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la Ciudad de Málaga, a veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrado-Juez sustituta de Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 142/07, siendo parte demandante la entidad «Inmobiliaria Vitrubio, S.A.» representada por el procurador Sra. Molina Pérez y asistida por el Letrado Sr. San Emeterio Iglesias y parte demandada Don Manuel Valdés Medina en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador Sra. Molina Pérez en representación de «Inmobiliaria Vitrubio, S.A.» contra don Manuel Valdés Medina, condenando a este último a que abone a la primera la cantidad de 1.130,34 euros, siendo a su cargo el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Manuel Valdés Medina se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación sentencia y en el BOJA.

Málaga, a veinticuatro de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 1 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 476/2007. (PD. 1486/2008).*

NIG: 2906742C20070010359.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 476/2007. Negociado: AP.

De: Don Francisco Javier León Gómez.

Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.

Letrada: Sra. Inmaculada Urbano Gómez.

Contra: Doña Alicia Luque Mesa.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 125/08

En la ciudad de Málaga, a veinte de febrero de dos mil ocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga y su Partido, los autos de juicio de Divorcio incidental núm. 476/07 promovidos por la Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega, asistida de la Letrada doña Inmaculada Urbano Gómez, en nombre y representación de don Francisco Javier León Gómez frente a doña Alicia Luque Mesa, en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier León Gómez representado por la Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega contra doña Alicia Luque Mesa, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alicia Luque Mesa, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Málaga, a uno de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 562/2007. (PD. 1473/2008).*

Procedimiento: Juicio Verbal 562/2007. Negociado: 5.º

Sobre: Falta de pago y reclamación de rentas.

De: Doña Carmen Villegas Santos.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Pérez Padilla 73.

Contra: Don José Cano Mejías.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal 562/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Carmen Villegas Santos contra José Cano Mejías sobre falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es corno sigue:

### SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil ocho.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla y su